

Diciembre 2021

**Preguntas frecuentes sobre los fondos
del Plan Nacional de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.**

EUDEL

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

<i>Autor</i>	<i>Versión del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Comentario</i>
Yksios Digital Growth	1.0	19.07.2021	Documento inicial
Yksios Digital Growth	1.1	22.07.2021	Actualización punto de información sobre convocatorias (I.1)
Yksios Digital Growth	1.2	01.10.2021	Actualización incidencia en materia de contratación Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I.3; I.4; I.7; I.8; II.2; II.7; Documentación de interés)
Yksios Digital Growth	1.3	15.11.2021	Actualización recomendaciones en materia de contratación y subvenciones del Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia <i>Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i> (II.8; III.8; Documentación de interés) Actualización recomendaciones en materia de contratación y subvenciones de la Comisión Nacional de mercados y Competencia G-2021-01: Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva . (II.9; III.9; Documentación de interés)
Yksios Digital Growth	1.4	23.12.2021	Interpretación plazo para aprobación Planes de medidas antifraude a que se refiere el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I.9)

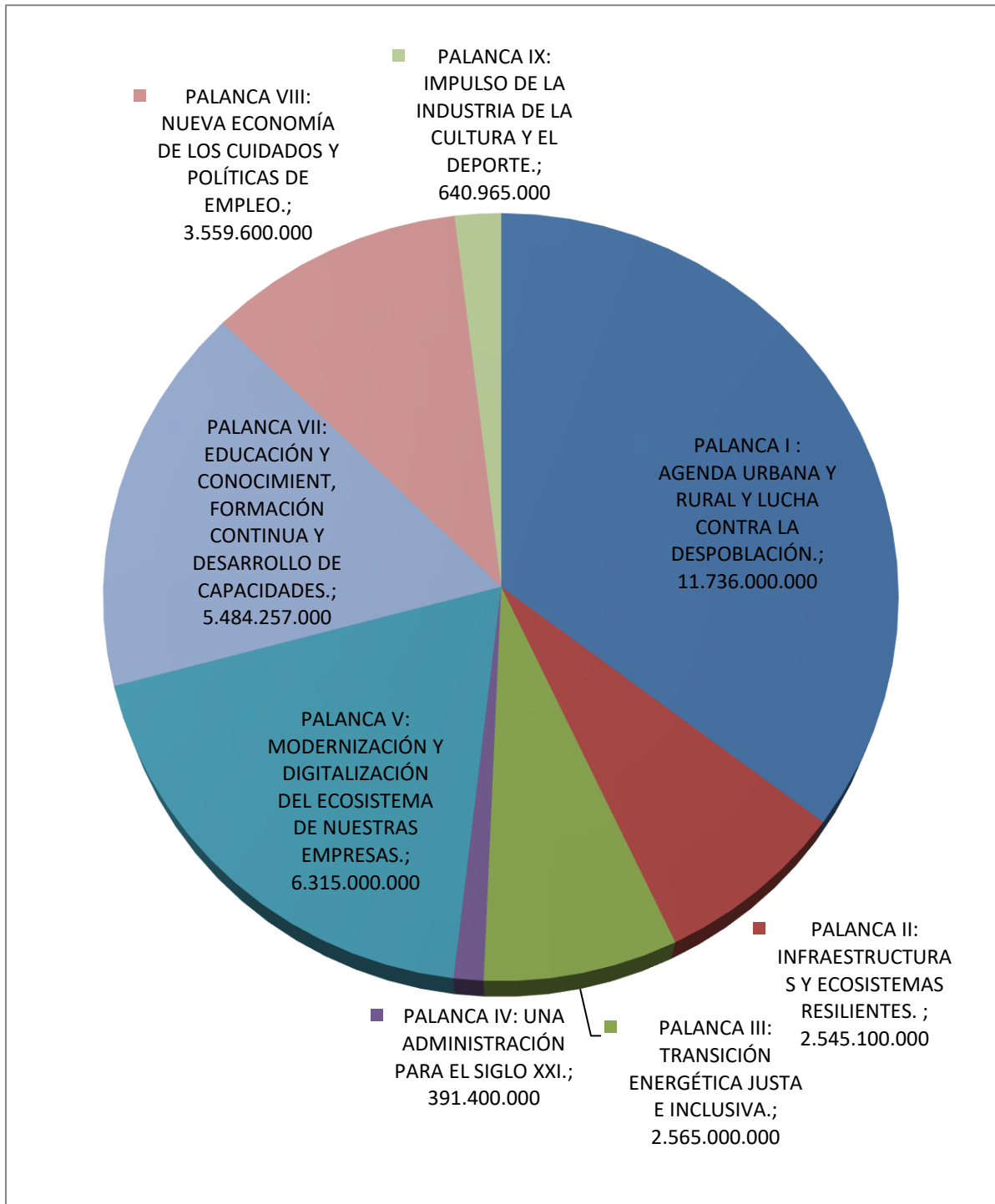
El presente documento es una recopilación de las principales preguntas que surgen tras la lectura y consulta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España a la Comisión Europea el pasado 30 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Se trata de un documento dinámico, que se va actualizando conforme se van conociendo los instrumentos de ejecución del Plan de Recuperación, y se estructura -inicialmente- en torno a tres grandes bloques. Uno, de información general, y otros más específicos, dedicados a los dos principales instrumentos a través de los cuales se va a ejecutar el Plan: las licitaciones y las subvenciones. Frente a otros de naturaleza similar, el **valor diferencial** que este documento presenta es que la selección de las cuestiones incluidas en el mismo atenderá a las **que pueden resultar de interés para las Entidades Locales**.

El presente documento ha sido elaborado por YKSIOUS DIGITAL GROWTH S.L., una *legal startup* orientada al GovTech (Government Technology) especializada en la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materia de contratación pública y para la transformación digital del sector público. Puede contactar con nosotros a través de info@yksios.com.

Resumen de **inversiones de interés para las entidades locales** previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (millones de €). Para más información, consulte el Documento de análisis.



Índice de información

BLOQUE I.- INFORMACIÓN GENERAL	7
1. ¿Qué puntos de información oficiales existen sobre el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia?.....	7
2. ¿Cómo pueden las Entidades Locales acceder a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?	7
3. ¿Cuándo está previsto que se publiquen las convocatorias?.....	7
4. ¿Cómo solicitar información sobre las convocatorias?.....	7
5. ¿Qué proyectos son susceptibles de beneficiarse de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?.....	8
6. ¿Están sujetas las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la normativa de ayudas de Estado?	8
7. ¿Será necesario dar publicidad a la procedencia de los fondos recibidos por los beneficiarios?	9
8. ¿Qué especialidades se han establecido para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?.....	10
9. Plazo para la aprobación de los Planes de medidas antifraude.	12
BLOQUE II – INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES.....	14
1. ¿Tienen alguna especialidad las licitaciones de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?.....	14
2. ¿Van a existir modelo de pliegos o pliegos-tipo?	14
3. Tengo que licitar un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: ¿se puede aplicar tramitación de urgencia?	14
4. ¿Se pueden reducir los plazos de presentación de ofertas si el expediente se tramita por urgencia?	15
5. ¿Qué plazo tendrán los licitadores para interponer el recurso especial en materia de contratación en el marco de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?.....	15
6. ¿Se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado y supersimplificado del art. 159.6 LCSP para la adjudicación de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	15
7. ¿Van a tener alguna obligación especial los contratistas y subcontratistas?.....	16
8. ¿Qué criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución se recomienda incorporar en los pliegos?.....	18
9. ¿Cómo lograr una contratación pública eficiente?.....	23
BLOQUE III – INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.....	25
1. ¿Tienen alguna especialidad las licitaciones de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?.....	25
2. ¿Pueden integrarse las convocatorias y las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?	25
3. ¿Se podrán otorgar subvenciones en concurrencia no competitiva?	25

4. ¿Qué tipo de gastos son elegibles?.....	26
5. ¿El IVA no recuperable será un gasto elegible?	26
6. ¿Pueden los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ser cofinanciados con fondos ordinarios, propios o de terceros?	26
7. ¿Van a tener alguna obligación especial los beneficiarios de subvenciones?	26
8. ¿Qué criterios objetivos de valoración se pueden incluir, con carácter puntuable, para la concesión de subvenciones?	29
9. ¿Cómo mejorar la eficacia de las ayudas públicas?	31
DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS	34

BLOQUE I.- INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué puntos de información oficiales existen sobre el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

A modo de **ventanilla única**, el portal planderecupreacion.gob.es aglutina la información y convocatorias del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la información del Plan está ubicada en la web de [La Moncloa](http://LaMoncloa), y existe información dispersa en las webs de los diferentes Ministerios.

2. ¿Cómo pueden las Entidades Locales acceder a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ejecutarán respetando la distribución de competencias de los diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con las formas de gasto definidas en el ordenamiento jurídico de las administraciones públicas. Los ayuntamientos podrán acceder a dichos fondos concurriendo a las convocatorias (principalmente de **licitaciones y subvenciones** cuya adjudicación está regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y por la Ley General de Subvenciones, respectivamente) de Ministerios y Comunidades Autónomas.

3. ¿Cuándo está previsto que se publiquen las convocatorias?

Desde el verano de 2021 ya se han aprobado y publicado varias convocatorias de ayudas de las que pueden resultar beneficiarias las Entidades Locales.

4. ¿Cómo solicitar información sobre las convocatorias?

Los responsables de las diferentes convocatorias irán incluyendo **puntos de contacto** en los que resolver las dudas que las mismas planteen.

	Forma de contacto	
		
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	buzonprtr@mitma.es	
Instituto Diversificación y Ahorro Energético	Consultas.prtr@idae.es	

5. ¿Qué proyectos son susceptibles de beneficiarse de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Todos los proyectos iniciados **a partir del 1 de febrero de 2020** alineados con las políticas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. ¿Están sujetas las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la normativa de ayudas de Estado?

Todas las inversiones y gastos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están sujetos a las **normativas de competencia y de ayudas de Estado**. Cuando impliquen ayuda de Estado, dichas inversiones deben cumplir completamente dicha normativa. Como norma general, las ayudas deben notificarse a la Comisión antes de su otorgamiento, si bien existen determinadas categorías (a regiones desfavorecidas, en el ámbito de protección medioambiental, a la I+D+i...) que, bajo el cumplimiento de una serie de condiciones, quedan exentas de notificación previa.

El art. 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia advierte expresamente de que «La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación».

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. A este fin, en el anexo II.B.6 se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

7. ¿Será necesario dar publicidad a la procedencia de los fondos recibidos por los beneficiarios?

Si, los beneficiarios de los fondos del Mecanismo europeo de la Recuperación y la Resiliencia al que responde el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9.3.b de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Además, cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

8. ¿Qué especialidades se han establecido para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes **requerimientos mínimos**:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, **deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR**, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

9. Plazo para la aprobación de los Planes de medidas antifraude.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha establecido la obligación, para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Según se indica en el apartado 5 de dicho artículo, el «Plan de medidas antifraude» debe aprobarse «en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR».

En diversos foros se han planteado dudas acerca del cómputo de dicho plazo. Abundan por la red, incluso en algunos documentos «oficiosos» interpretaciones que mantienen que el *dies ad quem* finaliza el 31 de diciembre, al entender que entonces se cumpliría el plazo de tres meses computado desde la publicación de la Orden de la Ministra de Hacienda en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de septiembre. Esto ha hecho que algunas entidades ejecutoras se hayan lanzado a la

carrera a elaborar o contratar la elaboración de dichos planes para cumplir con ese plazo.

En cambio, y salvo mejor criterio, esa interpretación no es correcta, pues parte del error de convertir un plazo expresado en días en la Orden HFP/1030/2021 en uno expresado en meses, alterando con ello las reglas de cómputo. En este sentido, el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que «cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos», comenzando su cómputo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Esta regla nos llevaría -salvo error u omisión- a fijar el *dies ad quem* para dar cumplimiento a la obligación de contar con el Plan de medidas antifraude en el 10 de febrero de 2022 como fecha tope, pensando en aquellas entidades que ya supieran, a fecha de publicación de la Orden HFP/1030/2021 de su condición de entidades ejecutoras de fondos del PRTR. Para la determinación de dicha fecha, conforme a lo indicado en el art. 30.2 de la Ley 39/2015 se ha realizado el cómputo en días hábiles, excluyendo del mismo los sábados, domingos, y los festivos 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre de 2021, así como el día 5 de enero de 2022.

BLOQUE II – INFORMACIÓN SOBRE LICITACIONES

1. ¿Tienen alguna especialidad las licitaciones de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Sí. Para agilizar la tramitación de las licitaciones, el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha establecido algunas especialidades en sus arts. 49 a 58, que también resultarán de aplicación a las Entidades Locales cuando actúen como entidades contratantes.

Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso **gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato** por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo

2. ¿Van a existir modelo de pliegos o pliegos-tipo?

Sí, está previsto que se publiquen **pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas**, correspondientes a los contratos a celebrar para la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorporen todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente.

Por el momento todavía no se han publicado pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas

3. Tengo que licitar un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: ¿se puede aplicar tramitación de urgencia?

Si, si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación. Pero para ello **deberán justificar** la concurrencia de esa situación de **urgencia en el expediente de contratación** (Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

4. ¿Se pueden reducir los plazos de presentación de ofertas si el expediente se tramita por urgencia?

Sí, así está previsto en el art. 50 del Real Decreto Ley 36/2020. En los casos de tramitación de urgencia, en los procedimientos abiertos el plazo de presentación de ofertas podrán reducirse hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Si el procedimiento que se utiliza es el abierto supersimplificado al que se refiere el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, entonces los plazos de presentación de ofertas será de un máximo de ocho días naturales. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días naturales.

En los procedimientos restringidos y de licitación con negociación el plazo de presentación de ofertas podrá reducirse hasta los diez días naturales.

No obstante, estas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado.

5. ¿Qué plazo tendrán los licitadores para interponer el recurso especial en materia de contratación en el marco de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

El artículo 58 a) del Real Decreto Ley 36/2020 establece un plazo de **10 días naturales** (frente a los 15 días hábiles que se aplican con carácter general) como especialidad para la interposición del recurso especial en materia de contratación en el marco de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ese plazo se aplicará, siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, para la interposición de recurso frente a cualquier acto de los que son recurribles con este procedimiento (Informe 8/21 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

6. ¿Se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado y supersimplificado del art. 159.6 LCSP para la adjudicación de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Sí, de hecho los arts. 51 y 52 del Real Decreto Ley 36/2020 han ampliado los umbrales para la utilización de dichos procedimientos, que quedan así:

<i>Procedimiento abierto simplificado</i>	<i>Financiación ordinaria</i>	<i>Financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>
<p>Ordinario (159.1 a .5 LCSP)</p>	<p>valor estimado igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley</p> <div data-bbox="603 898 874 1039" style="border: 1px solid black; background-color: #663399; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <p>139.000 € para todas las entidades (JCCA 8/2021)</p> </div>	<p>valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada</p>
<p>Abreviado o «supersimplificado» (159.6 LCSP)</p>	<p>contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.</p>	<p>valor estimado inferior a 200.000 euros y a los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 €</p>

7. ¿Van a tener alguna obligación especial los contratistas y subcontratistas?

En el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, se indica que, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes **incluirán en los procedimientos de licitación** que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR **las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:**

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede

incluirse este modelo de declaración como anexo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Puede incluirse este **modelo de declaración como anexo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares**.

<p>Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)</p> <p>Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en</p> <p>.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.</p> <p>Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.</p> <p>....., XX de de 202X</p> <p>Fdo.</p> <p>Cargo:</p>
--

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8. ¿Qué criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución se recomienda incorporar en los pliegos?

Las Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaboradas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogen una serie de recomendaciones respecto al establecimiento

de criterios de valoración o condiciones especiales de ejecución en los pliegos del contrato.

En relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recogen las siguientes:

- a) División en lotes: Siempre que la división sea compatible con la naturaleza o el objeto del contrato. Cuando no se opte por dividir en lotes, deberá justificarse e incorporarse el documento de justificación al expediente de contratación.
- b) Criterios de solvencia: Serán determinados, proporcionados y adecuados al objeto y condiciones del contrato y no pueden producir efectos discriminatorios. Deben estar entre los enumerados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y figurar en los PCAP. De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la documentación acreditativa de solvencia solo se pedirá a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, excepto en el supuesto en el artículo 140.3 de la mencionada ley.
- c) Presupuesto base de licitación: Se fijará teniendo en cuenta la realidad del mercado, con el fin de evitar bajas temerarias, siempre que esto sea posible, y las características diferenciales de las PYMEs, valorando la utilización de lotes.
- d) Criterios de valoración: El órgano de contratación realizará un análisis jurídico específico de cada contrato para determinar si los criterios de adjudicación que se empleen resultan congruentes con las condiciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Para que los criterios de adjudicación sociales y ambientales se ajusten a derecho deben:

- Estar vinculados al objeto del contrato y para ello el criterio debe referirse bien directamente a las prestaciones en sí mismas objeto del contrato (obras, suministro y servicios), o bien a través de los factores que intervienen en alguno de los procesos indicados de sus ciclos de vida.
- Ser específicos y cuantificables objetivamente.
- Respetar el Derecho europeo (en concreto, el principio de no discriminación y libre prestación de servicios y de establecimiento).
- Publicarse previamente.
- Permitir realizar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato tal y como se define en las especificaciones técnicas, es decir, que pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.

- Ser objetivo y garantizar el principio de transparencia, no discriminación e igualdad de trato (es decir, debe recaer sobre el objeto a valorar y depender de factores comprobables apreciables).
- Ser un criterio que permita obtener obras, servicios y suministros de gran calidad que responda lo mejor posible a sus necesidades.
- Justificarse de forma adecuada en el expediente.

Siempre que sea posible, se utilizarán criterios objetivos que pueden ser valorables, por ejemplo, a través de fórmulas de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social, incluida la igualdad de género, que deben estar relacionados con el objeto del contrato (teniendo en cuenta que en la definición de dicho objeto se habrán incluido consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales, acorde con el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), y siempre que sean esenciales para la ejecución del contrato.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Criterios de carácter socio-laboral: se debe justificar que están relacionados con la ejecución del objeto del contrato y que no son discriminatorios.
- Criterios de carácter medioambiental:
 - de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se deben incorporar de manera transversal y preceptiva **criterios medioambientales y de sostenibilidad energética** junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente cuando guarden relación con el objeto del contrato. Se recomienda hacer una interpretación extensiva a los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia e incluirlos como criterios de selección y criterios de valoración en la medida de lo posible.
 - La inclusión de criterios previstos en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de **huella de carbono**, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono en el PPT no podrá suponer una limitación para la contratación.
 - Se observará el catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de **lucha contra el cambio climático** a desarrollar por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo así como las Orientaciones que se puedan facilitar desde otros órganos
 - los pliegos administrativos, y en su caso lo técnicos, incluirán una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el llamado **principio de no causar un daño significativo al medioambiente** (principio DNSH por

sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y su normativa de aplicación, así como las condiciones específicas vinculadas a este principio detalladas en la medida del Componente del Plan de Recuperación en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo (que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de cada Componente del Plan de Recuperación) y los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado. Ello puede incluir autoevaluaciones, declaraciones responsables en la presentación de la documentación por parte de los licitadores, certificados (por ejemplo, en gestión de residuos) o evaluaciones externas.

- Asimismo, se debe tener en cuenta también el **etiquetado de contribución climática** correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas y una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del Reglamento mencionado. Resulta conveniente mencionar en la licitación tanto el Componente del Plan de Recuperación como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea. Y, una vez determinado si es exigible cierto etiquetado climático o ambiental para esa medida, incluir en los pliegos los requisitos asociados que debe cumplir la actuación debido a su etiquetado, así como los mecanismos que aseguren el respeto a los mismos en la práctica durante la ejecución del contrato.
 - Criterios de carácter digital: se podrá valorar la puesta a disposición de la administración de un sistema que permita el seguimiento del servicio contratado, a través de un servicio web/electrónico, que complemente el seguimiento previsto en los PPT. Pero no se otorgará puntuación cuando el sistema electrónico propuesto sea un correo electrónico. Otra opción es que se aporte una app que facilite el seguimiento de la ejecución de los servicios o suministros, en cuyo caso se deberá establecer el contenido mínimo de la app.
- e) Condiciones especiales de ejecución: Se recomienda señalar en los PCAP, como condición especial de ejecución, al menos una condición de tipo medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social. Esta condición no podrá ser de carácter genérico y deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación son compatibles por lo que cuando la misma temática figure en ambos apartados,

debe haber coherencia, de tal forma que las condiciones de ejecución establezcan cuál es el nivel mínimo y obligatorio para cualquier empresa licitadora, mientras que a través de los criterios de adjudicación se valoren compromisos voluntarios que vayan más allá de ese mínimo obligatorio.

Los pliegos establecerán un sistema de verificación asociado a cada condición especial de ejecución que permita comprobar su cumplimiento, detallando cómo y cuándo debe acreditar la empresa adjudicataria la correcta ejecución de tal condición, así como las consecuencias que se derivarán del incumplimiento de esas condiciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Igualmente, conforme al apartado noveno de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, y al artículo 202.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los pliegos indicarán a las empresas licitadoras su obligación de exigir estas condiciones especiales de ejecución a cualquier subcontratista que participe en la ejecución del contrato.

- f) Obligaciones esenciales de ejecución: Se recomienda que sean de tipo medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social, que se fijen en los PPT y a su vez se señalen en los PCAP para que, en caso de incumplimiento de las mismas puedan ser penalizadas (detallando el régimen de penalizaciones) o den lugar a la resolución del contrato, para aquellos incumplimientos especialmente graves.

En relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) Los PPT han de establecer de manera detallada todas las condiciones de ejecución del contrato.
- b) Se recomienda que en los PPT se determinen todas las obligaciones necesarias e indicar en los PCAP cuáles de estas obligaciones de ejecución son esenciales, a fin de que su incumplimiento pueda ser penalizado o, en su caso, dar lugar a la resolución del contrato.
- c) Si recogen obligaciones de ejecución de tipo medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social, resultará aplicable la regulación contenida en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- d) Se señalarán las obligaciones de la persona o unidad gestora responsable del contrato en lo referente a la ejecución del mismo, para garantizar la efectiva financiación de los proyectos por parte de la Unión Europea.

9. ¿Cómo lograr una contratación pública eficiente?

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha publicado un Estudio titulado "Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva" de 7 de julio de 2021 en el que se recogen 30 principios estructurados en tres Decálogos que recogen respectivamente, recomendaciones para una regulación más eficiente, recomendaciones para mejorar la eficacia de las ayudas públicas y recomendaciones para una contratación pública eficiente.

El Decálogo dirigido a mejorar la eficiencia de la contratación pública recoge las siguientes recomendaciones:

- 1) Planificar de forma estratégica la contratación pública para identificar y priorizar aquellas compras que, de acuerdo con sus objetivos, permitan el funcionamiento del ente de la manera más eficiente posible.
- 2) Fomentar procedimientos de licitación abiertos, transparentes y no discriminatorios, que favorezcan la concurrencia de licitadores, especialmente PYMES.
- 3) Restringir la utilización de alternativas a la contratación pública, como convenios y encargos, a los casos en que se evidencie y justifique una mayor eficiencia respecto a los procedimientos de concurrencia competitiva.
- 4) Mejorar la capacitación de los responsables de contratación a través de su formación y especialización, configurando equipos multidisciplinares con conocimientos legales, económicos y técnicos y proporcionándoles las herramientas necesarias para enfrentarse a mercados cada vez más complejos.
- 5) Velar por la neutralidad competitiva mediante un marco regulatorio (normativa de contratación pública general y especial) y decisorio (pliegos de licitación pública) que garantice unas condiciones de competencia objetivas y no discriminatorias para todos los operadores económicos, independiente de su nacionalidad, naturaleza (pública o privada) o forma jurídica, y evitando medidas proteccionistas que impidan o restrinjan indebidamente la competencia.
- 6) Promover la transformación ecológica y digital fijando parámetros que garanticen su objetividad y la competencia entre operadores.
- 7) Apostar por la digitalización completa de la información relativa a los expedientes y promover la cooperación y la interoperabilidad entre entidades públicas, especialmente de aquellas con una menor disponibilidad de recursos.
- 8) Promover la competencia en la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos de transformación estructural de la economía, en aras de los objetivos de transición digital y/o medioambiental.

- 9) Llevar a cabo una evaluación efectiva de los resultados alcanzados en la contratación pública, especialmente en los expedientes vinculados a objetivos de innovación, transformación digital y/o sostenibilidad medioambiental y hacer públicas las conclusiones.
- 10) Contar con el apoyo y asesoramiento de las autoridades de competencia y regulatorias siendo obligatorio para los entes públicos trasladar a la CNMC cualquier indicio de conducta anticompetitiva.

BLOQUE III – INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES

1. ¿Tienen alguna especialidad las licitaciones de contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Sí. Para agilizar la tramitación de las subvenciones, el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha establecido algunas especialidades en sus arts. 60 a 65. No obstante, como la mayor parte de esos preceptos no tiene carácter básico (según señala la Disposición Final Primera) solo serán de aplicación a la Administración General del Estado y al sector público institucional estatal.

2. ¿Pueden integrarse las convocatorias y las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

Sí, así lo permite el art. 61.1 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este precepto también es aplicable a las subvenciones que, financiadas con cargo a dicho fondos, otorguen las Entidades Locales.

3. ¿Se podrán otorgar subvenciones en concurrencia no competitiva?

Sí, así lo permite el art. 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el caso de subvenciones cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas. En tal caso se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Este precepto también es aplicable a las subvenciones que, financiadas con cargo a dicho fondos, otorguen las Entidades Locales.

4. ¿Qué tipo de gastos son elegibles?

Como regla general, el Mecanismo europeo de la Recuperación y la Resiliencia al que responde el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sólo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

Con esa condicionante, las diferentes convocatorias señalarán los gastos elegibles, pudiendo comprender un amplio abanico de inversiones en capital humano (educación, formación, salud, protección social...), capital fijo (infraestructuras, I+D+i...) y capital natural (fuentes de energía renovable natural, protección y restauración del medio ambiente, mitigación o adaptación al cambio climático...).

5. ¿El IVA no recuperable será un gasto elegible?

El IVA no entra dentro de los costes elegibles de los proyectos a financiar o cofinanciar con los fondos europeos por lo que cada entidad/organismo o empresa ejecutora tendrá que asumirlo. Es un criterio que viene fijado desde la Unión Europea dentro de las condiciones de reparto de las ayudas y que se extiende a los demás fondos.

6. ¿Pueden los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ser cofinanciados con fondos ordinarios, propios o de terceros?

Las convocatorias establecerán los porcentajes máximos de financiación de cada proyecto. El importe restante deberá ser objeto de cofinanciación. La Abogacía del Estado, en su Informe 358/2021 ha interpretado que el art. 59 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permite que la ejecución de los proyectos pueda ser cofinanciada con fondos no europeos, propios de la entidad beneficiaria o cofinanciados por otra Administración.

En cualquier caso, en aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

7. ¿Van a tener alguna obligación especial los beneficiarios de subvenciones?

En el art. 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, se indica que, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes **incluirán en las convocatorias de ayudas** que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR **las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:**

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede incluirse este **modelo de declaración como anexo a las convocatorias de ayudas.**

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)				
Don/Doña	DNI	como		
Consejero	Delegado/Gerente/	de	la	entidad
.....,			con	NIF
.....,	y	domicilio	fiscal	en
.....				
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:				
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:				
i. El nombre del perceptor final de los fondos;				
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;				
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);				
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la				

financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Puede incluirse este modelo **como anexo a las convocatorias de ayudas**.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda..

8. ¿Qué criterios objetivos de valoración se pueden incluir, con carácter puntuable, para la concesión de subvenciones?

Las Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaboradas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogen, **con carácter no obligatorio**, sino como posibilidad, y **siempre que se motiven adecuadamente, se ajusten al objeto de la subvención y no pongan en riesgo el cumplimiento del hito u objetivo al que estén asociadas las ayudas**, los siguientes criterios:

a) el empleo: en concreto se podrían incluir criterios como el compromiso de generación de empleo neto en la entidad solicitante, para ejercicios futuros o para subvenciones concretas, o el mantenimiento del empleo durante la ejecución de las ayudas. Puede incluirse el modelo que recogen las Orientaciones:

“La empresa queda obligada a crear XX puestos de trabajo en el establecimiento que es objeto de este proyecto, y a mantenerlos hasta la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, la empresa deberá mantener desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el final del plazo de realización de la actividad subvencionada, XXXX puestos de trabajo, de los cuales, como mínimo, XXXX estarán cubiertos con contratos que no sean temporales (también se podría establecer que la empresa deberá mantener los puestos de trabajo durante un periodo mínimo, a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada).”

En el caso de que se incluyan este tipo de criterios también se planteará la posibilidad de incluir penalidades por su incumplimiento.

b) Subcontratación: en relación con el objetivo de procurar que los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia lleguen a países de la Unión Europea, se podría incluir como criterio puntuable que las empresas generen empleo en España o en la Unión Europea.

c) Cohesión territorial en la generación de empleo: considerando si la actividad y el empleo se crea en municipios de menos de 5.000 habitantes, o que estén ubicados fuera de zonas industriales. El uso de este criterio habrá de motivarse

adecuadamente, sin que pueda utilizarse con carácter general, pues dificultaría el acceso a la subvención a muchas entidades localizadas en España.

d) Dimensión de género: la igualdad de género se incorporará con carácter transversal y conforme a lo establecido en el documento de Orientaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) PYMEs, micropymes, autónomos y start-ups: se podrán incluir criterios relacionados con este tipo de colectivos en las subvenciones dirigidas específicamente a ellos, o la obligación de establecer agrupaciones de empresas en las que estos colectivos estén presentes en un determinado porcentaje.

f) Consideraciones medioambientales y principios Do not significant harm (no causar daño significativo), verde y digital en los proyectos: para la inclusión de estos criterios se podrá consultar la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la normativa vigente.

Como criterios medioambientales generales se podrían incluir cláusulas medioambientales que ya se emplean en contratación, como valorar dar mayor puntuación a aquellos proyectos que contribuyan sustancialmente a alguno de los objetivos medioambientales conforme al Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), que los proyectos que realice la empresa tengan la etiqueta verde de la Unión Europea, o la recogida selectiva de residuos, entre otros.

En cuanto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente, en las bases reguladoras y convocatorias vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se debe incluir una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación y establecer los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado. Estas previsiones se recogerán en los apartados relativos a:

- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.
- Obligaciones de las entidades participantes o co-beneficiarios, en proyectos de cooperación.
- Obligaciones de las entidades subcontratadas.

- Contenido de la solicitud de ayuda: incluir en la memoria del proyecto una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH (autoevaluación, declaración responsable, otros).
- Justificación: incluir en la memoria justificativa una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH (autoevaluación, declaración responsable, otros).
- Verificación: incluir en la verificación la comprobación del cumplimiento del principio DNSH.
- Modificaciones del proyecto: se recomienda autorizar la modificación del proyecto sólo en caso de que los cambios no afecten al pleno cumplimiento del principio DNSH.
- Causas de reintegro: se recomienda que el incumplimiento del principio DNSH sea una de las causas de reintegro de la cuantía percibida por el beneficiario. Además, se aconseja que, en caso de existir pre-evaluación, los proyectos que no cumplan con el principio DNSH sean directamente excluidos de la valoración.

Además de la obligación general de respetar el principio DNSH, la inversión concreta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan estas actuaciones podrá recoger condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas, que necesariamente se tendrán en cuenta en las órdenes de bases y convocatorias.

Asimismo, se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas y una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del Reglamento mencionado. Resulta conveniente mencionar en las bases reguladoras o convocatoria tanto el Componente del Plan de Recuperación como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea. Y, una vez determinado si es exigible cierto etiquetado climático o ambiental para esa medida, incluir en la orden o convocatoria los requisitos asociados que debe cumplir la actuación debido a su etiquetado, así como los mecanismos que aseguren el respeto a los mismos en la práctica por los proyectos financiados.

9. ¿Cómo mejorar la eficacia de las ayudas públicas?

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha publicado un Estudio titulado ["Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica"](#)

inclusiva” de 7 de julio de 2021 en el que se recogen treinta principios estructurados en tres Decálogos que recogen respectivamente, recomendaciones para una regulación más eficiente, recomendaciones para mejorar la eficacia de las ayudas públicas y recomendaciones para una contratación pública eficiente.

El Decálogo dirigido a mejorar la eficacia de las ayudas públicas recoge las siguientes recomendaciones:

- 1) Identificar el objetivo de interés público perseguido y analizar el coste-beneficio de las posibles alternativas de política pública para alcanzarlo. La utilización de las ayudas públicas como instrumento de intervención ha de partir de una prueba de ponderación de la ayuda, que evaluará los aspectos positivos y negativos de su concesión.
- 2) Promover la transparencia y la concurrencia de empresas en el acceso a las convocatorias de ayudas, especialmente de las pymes.
- 3) Promover el efecto incentivador de las ayudas en el beneficiario
- 4) Velar por la neutralidad competitiva un marco regulatorio que garantice unas condiciones de competencia objetivas, transparentes y no discriminatorias para todos los operadores económicos, independiente de su nacionalidad, naturaleza (pública o privada) o forma jurídica, y evitando la atribución de ventajas económicas injustificadas a operadores. Cuando un operador esté sujeto a obligaciones de servicio público (OSP) o condicionantes similares, las compensaciones económicas que reciba deben ser adecuadas y proporcionadas al valor de las prestaciones que, efectivamente, realiza. Además, se evitaren medidas proteccionistas y, salvo que resulte imprescindible por la existencia de una razón imperiosa de interés general, se evitará vincular o primar la concesión de las ayudas públicas a disponer de domicilio social en el área geográfica vinculada a la Administración concedente de la ayuda. Cuando resulte imprescindible establecer una vinculación territorial de las ayudas, se acudirá si resulta posible, a criterios basados en el ejercicio de actividades económicas frente a criterios de lugar de establecimiento.
- 5) Ser exigentes con las condiciones de solvencia y viabilidad de las empresas que reciben las ayudas apostando por la recuperación económica de las empresas eficientes. Asimismo, los instrumentos de ayuda que exigen una devolución futura de parte de las ventajas obtenidas o utilizar instrumentos como préstamos, avales o garantías, o vincular subvenciones o recapitalizaciones a condiciones que promuevan la devolución futura de las ventajas recibidas, son mecanismos que permiten promover que las ayudas vayan destinadas a las empresas que sean viables e incentivan que los fondos se destinen a proyectos empresariales solventes.

- 6) Promover mejoras estructurales de productividad y competitividad que favorezcan las transformaciones empresariales hacia la digitalización y la sostenibilidad medioambiental.
- 7) utilizar los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva cuando sea posible, de forma que se puedan seleccionar, entre las solicitudes presentadas, aquellas que mejor se ajusten a los criterios de valoración objetivos previamente fijados. En caso de que sea preciso acudir a concesiones directas de ayudas o asignar los fondos sobre la base de otros criterios, deben quedar justificadas las razones.
- 8) Realizar una planificación estratégica eficaz para analizar las necesidades y las potenciales alternativas para satisfacerlas. Los planes estratégicos de subvenciones previstos en la normativa nacional de subvenciones deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Además, cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, han de recoger una correcta identificación de los fallos de mercado o los objetivos de interés general perseguidos, así como los efectos que se pretenden conseguir, cuantificándolos siempre que sea posible.
- 9) Llevar a cabo un control y evaluación de los efectos producidos por las ayudas para mejorar el diseño y eficacia de las ayudas futuras. Asimismo, se realizarán evaluaciones periódicas intermedias que permitan corregir errores de funcionamiento y se dará publicidad de las evaluaciones y las medidas de corrección adoptadas.
- 10) Contar con el apoyo y asesoramiento de las autoridades de competencia.

DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

- [Reglamento \(UE\) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)
- [Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede»](#)
- [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)
- [G-2021-01: Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva.](#)
- Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.